



**ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA N° 104/2019
LAGO VERDE, A 18 DE OCTUBRE DE 2019**

El Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde que suscribe, certifica que de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Lago Verde constituido en Sesión Ordinaria N° 104/2019, celebrada en la Casa Comunitaria de Villa La Tapera, comuna de Lago Verde, durante el día viernes 18 de octubre de 2019, resolvió lo siguiente:

ACUERDO N° 1: El H. Concejo Municipal de Lago Verde **aprobó el Acta de la Sesión Ordinaria N° 103**, celebrada el día viernes 11 de octubre de 2019;

El acuerdo señalado precedentemente fue votado favorablemente por la unanimidad de los señores Concejales presentes en la Sala y no inhabilitados, según consta en el Libro de Actas.

ACUERDO N° 2: El H. Concejo Municipal de Lago Verde **aprobó la devolución de las sumas del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) años 2014 y 2015 en cuotas, previa suscripción de un convenio con la Subsecretaría de Educación.**

El acuerdo señalado precedentemente fue votado favorablemente por mayoría de dos tercios de los señores Concejales en ejercicio, según consta en el Libro de Actas.

ACUERDO N° 3: El H. Concejo Municipal de Lago Verde **aprobó la nueva Ordenanza de Derechos Municipales, cuyo texto es el siguiente:**

**ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y
SERVICIOS DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1º.- Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los derechos y montos, la liquidación y la forma de cobro de las concesiones, permisos y servicios que entrega la I. Municipalidad de Lago Verde a los particulares avocindados en la comuna de Lago Verde, o a habitantes de otras comunas con cuyas municipalidades respectivas la I. Municipalidad de Lago Verde mantenga convenios vigentes.

TÍTULO I:

**SOBRE LA DETERMINACIÓN, LIQUIDACIÓN, COBRO, PERCEPCIÓN, Y
DEVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES**



PÁRRAFO I

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 2º.- Del procedimiento de determinación del derecho, de su cálculo y liquidación. Cada departamento del que dependa la entrega del bien o servicio, o el permiso o concesión, será responsable de cuantificar su monto y liquidarlo en moneda de curso legal en conformidad a los datos de la presente ordenanza.

El interesado pagará el monto liquidado por el respectivo departamento en la Tesorería Municipal, único ente facultado por ley y por esta resolución para percibir dineros en representación de la I. Municipalidad de Lago Verde.

ARTÍCULO 3º.- De la parcelación del pago. Todo derecho municipal que no tenga una regla distinta en esta ordenanza, será pagado íntegramente de manera previa a la entrega del mismo. El departamento a cargo de la liquidación será responsable de comprobar el pago anticipado.

Sin perjuicio de lo anterior, y en consideración a su monto o naturaleza, el pago de los derechos por prestación de servicios o el arriendo de maquinarias u objetos municipales, podrá ser parcelado en dos cuotas, una de las cuales deberá ser enterada en las arcas municipales con anterioridad a la entrega, y quedando la segunda contra recepción conforme del interesado.

ARTÍCULO 4º.- De la escrituración y factorización de los servicios. La Tesorería Municipal deberá procurar dar estricto cumplimiento a las normas y leyes que regulen la tributación de los servicios prestados por la Municipalidad, asegurándose de emitir la correspondiente factura de venta o de servicios cuando sea necesario para efectos tributarios, y para asegurar el pago con un título ejecutivo.

ARTÍCULO 5º.- Del valor de los derechos. Todo derecho municipal contemplado en la presente ordenanza se expresará en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.).

Los derechos se pagarán en moneda de curso legal, en el valor que posea la U.T.M. al día del pago. La liquidación del derecho deberá en consecuencia expresarse en U.T.M. y en pesos en su valor de ese día.



PÁRRAFO II

DE LA DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 6º.- Devolución de derechos municipales. Cuando por cualquier causa haya de devolverse en todo o en parte el monto percibido de un derecho, deberá ordenarse mediante un Decreto Alcaldicio Exento, previo informe del departamento respectivo y visado por el Director de Control.

PÁRRAFO III

DEL COBRO DE LOS DERECHOS

ARTÍCULO 7º.- Del cobro de los derechos. La Tesorería Municipal será responsable de proceder al cobro extrajudicial de los derechos morosos. En el evento de que el particular no pague, la Tesorería Municipal deberá poner los antecedentes en conocimiento de la unidad de Asesoría Jurídica para que ésta proceda al cobro por la vía judicial. Para lo anterior, la Tesorería Municipal deberá adjuntar todos los antecedentes que obren en su poder y que sirvan para la acertada inteligencia del crédito, con el señalamiento de la persona del deudor y el monto debido, además de todo documento que sirva para acreditar la vigencia y el importe de la deuda, cuestión que será certificada por el Secretario Municipal para los efectos del artículo 47 del DL 3.063 del Ministerio del Interior de 1979 sobre Rentas Municipales.

PÁRRAFO IV

DEL PAGO PROPORCIONAL POR UNIDAD DE TIEMPO, CANTIDAD O DISTANCIA

ARTÍCULO 8º.- Del pago proporcional. El valor de cada derecho corresponderá al servicio, permiso o concesión expresado en una unidad de tiempo, cantidad o distancia. Salvo disposición expresa en contrario, no procederá el pago proporcional por un menor uso o goce del servicio, permiso o concesión.



TÍTULO II

DE LOS DERECHOS MUNICIPALES

PÁRRAFO I

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE Y VEHÍCULOS

ARTÍCULO 9º.- Derechos por transportes y vehículos. Existirán los siguientes derechos municipales sobre transporte y vehículos:

- a) Permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, estará gravado con un valor de una (1) U.T.M. por metro lineal, con un mínimo de cuatro (4) metros, por año o fracción de año;
- b) El estacionamiento reservado para taxis básicos y colectivos se gravará con un valor de un décimo (0,1) U.T.M. anual, la que se hará efectiva al momento de pagar el permiso de circulación de cada vehículo;
- c) Los servicios de bodegaje de vehículos y en general de toda clase de bienes abandonados en la vía pública o instalados sin permiso municipal, además de aquellos que sean retenidos o comisados por infracción a la Ley del Tránsito, pagarán los siguientes derechos por día, hasta su reclamación y retiro:

- Motos y motocicletas	0,20 U.T.M.
- Vehículos enumerados en la letra a) del artículo 12 del D.L. 3.063, salvo motos y motocicletas	0,35 U.T.M.
- Vehículos de tracción humana o animal	0,20 U.T.M.
- Camiones, camionetas de carga, buses y autobuses	0,70 U.T.M.
- Caballares, vacunos, ovinos, aves y porcinos	0,50 U.T.M.

Si los vehículos o bienes no fueran reclamados en el plazo de un mes a contar de la fecha de recepción de los mismos en los recintos municipales, se autoriza a la Municipalidad para vender las especies en pública subasta, previa publicación de avisos en la prensa y radios. Los dineros de la realización de las especies se destinarán primeramente a



pagar los gastos y costos de bodegaje, traslado inherente al remate, la retención de las multas que procedan, y el remanente será depositado en cuenta de terceros, a favor del propietario, en conformidad a los artículos 43 y 44 del DL 3.063.

PÁRRAFO II

DERECHOS RELATIVOS A PROPAGANDA Y PUBLICIDAD

ARTÍCULO 10º.- Derechos por propaganda y publicidad. Toda propaganda o publicidad que se realice en bienes nacionales de uso público, o que sea vista u oída desde los mismos, pagará los siguientes derechos municipales:

a) Letreros, carteles o avisos no luminosos, por Metro cuadrado o fracción, por año o fracción	0,2 U.T.M.
b) Letreros, carteles o avisos luminosos, por metro cuadrado o fracción, por año o fracción	0,4 U.T.M.
c) Avisos por alto parlante, por día	0,1 U.T.M.
d) Propaganda política por alto parlante, por día	0,25 U.T.M.
e) Ocupación del espacio aéreo en bienes nacionales de uso público, por letreros de propaganda no luminosos, por día	0,10 U.T.M.
f) Letreros de propaganda no luminosos Adosados a la pared, muros o vidrios, por metro cuadrado, por año o fracción	0,20 U.T.M.
g) Instalación de propaganda comercial no luminosa en bien nacional de uso público, por metro cuadrado, por año o fracción	0,80 U.T.M.
h) Instalación de propaganda comercial luminosa ocupando un bien nacional de uso público, por metro cuadrado, por año o fracción	1,5 U.T.M.



PÁRRAFO III

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE Y OTROS

ARTÍCULO 11º.- Derechos por venta ambulante. El permiso para ejercer actividades comerciales sin local establecido (ambulante) pagará los siguientes derechos municipales:

- | | |
|--|-------------|
| a) Vendedores ambulantes en general, por día | 0,25 U.T.M. |
| b) Vendedores ambulantes de artesanía, con excepción de artesanos locales, por día | 0,10 U.T.M. |
| c) Vendedores ambulantes de productos agrícolas de la comuna, por día | EXENTOS |
| d) Venta de frutas y verduras en bienes nacionales de uso público, por día | 0,25 U.T.M. |
| e) Venta de artículos de ferreterías y Mercaderías en bienes nacionales de uso público, por día | 0,25 U.T.M. |
| f) Exposición y venta en locales habilitados de artículos de vestuario, electrónicos, calzado y otros, por día | 0,50 U.T.M. |
| g) Bazares, juegos electrónicos y de entretenimiento, ruleta, taca-taca y otros, durante fiestas patrias, aniversario de la comuna y celebraciones especiales, por día | 0,10 U.T.M. |
| h) Ocupación de bien nacional de uso público frente a local comercial para exhibición de mercadería, por día | 0,10 U.T.M. |
| i) Venta ambulante de productos del mar, previa autorización de la autoridad sanitaria y exhibición de guías que justifiquen procedencia, | |



por día 0,10 U.T.M.

j) Permiso ocasional para el comercio
estacionado, cementerio municipal, sin
venta de bebidas alcohólicas, por día 0,10 U.T.M.

ARTÍCULO 12º.- Derechos por actividad lucrativa no desarrollada en bienes nacionales de uso público. El otorgamiento de permisos para el ejercicio temporal de actividades lucrativas y/o de esparcimiento pagará los siguientes derechos municipales, siempre que no se desarrollen en bienes nacionales de uso público:

a) Funcionamiento de circos, por día 0,10 U.T.M.

b) Peñas folklóricas, festivales locales,
bingos por día 0,10 U.T.M.

c) Carreras a la chilena en fiestas patrias o
aniversarios de localidades; jineteadas o
domaduras, por día EXENTO

d) Carreras a la chilena el resto del año, por día 1,00 U.T.M.

e) Rodeo chileno, por día EXENTO

f) Recitales artísticos, por día EXENTO

g) Actividades deportivas o recreativas
con fin de lucro, por día 0,10 U.T.M.

h) Beneficio bailable, con expendio de bebidas
alcohólicas, proporcional por día previo a las
00:00 horas del día siguiente 1,00 U.T.M.

i) Beneficios bailables sin expendio de
bebidas alcohólicas por día EXENTO

j) Cocinerías por festividades patrias,
18 chico, aniversario de la comuna y
celebraciones especiales, por día 0,25 U.T.M.



PÁRRAFO IV

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A SERVICIOS Y COMUNICACIONES

ARTÍCULO 13º.- Derechos por servicios y comunicaciones. Los derechos que se indican pagarán lo que respecto de cada uno se señala:

a) Informes técnicos y profesionales, no contemplados en esta Ordenanza, hechos por funcionarios municipales a petición de particulares	0,10 U.T.M.
b) Certificados de cualquier naturaleza, salvo la ley o un reglamento los declare gratuitos	0,02 U.T.M.
c) Copia de planos municipales, sin considerar el valor de la copia	0,10 U.T.M.
d) Copias de acuerdos, resoluciones y decretos	0,02 U.T.M.
e) Ocupación de bien nacional de uso público para ejercer actividad lucrativa, kioskos, cabinas telefónicas y otros similares, por metro cuadrado, por mes	0,09 U.T.M.
f) Arriendo gimnasio municipal, por hora	EXENTO
g) Arriendo gimnasio municipal para eventos no deportivos, organizados y con fin de lucro	0,02 U.T.M.
h) Servicio de fotocopias, cada carilla	0,0035 U.T.M.
i) Quiromancia y Cartomancia, por día	1,00 U.T.M.
j) Oficios varios (naturistas, iriólogos, etc.), por día	0,3 U.T.M.



k) Mensajes y promociones a través de radios comunales, por minuto	0,01 U.T.M.
l) Reparación de neumáticos menores, por neumático	0,07 U.T.M.
m) Reparación de neumáticos de maquinaria pesada, por neumático	0,25 U.T.M.
n) Uso de pozo mecánico municipal, por hora	0,035 U.T.M.

ARTÍCULO 14º.- Derechos por movimientos animales y extracción de áridos. Los valores por derechos y guías de libre tránsito animal, y movimientos de áridos, serán los siguientes:

a) Derecho por valor (especies valoradas por hoja) y adquisición de guía de libre tránsito de vacunos, caballares, lanares porcinos y otros	0,02 U.T.M.
b) Señales de animales (registro)	0,20 U.T.M.
c) Marcación de animales (registro)	0,40 U.T.M.
d) Extracción de arena, ripio u otros materiales áridos, de bienes nacionales de uso público o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular, por metro cúbico extraído	0,02 U.T.M.
e) Extracción de áridos desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de propiedad particular, realizada por sus dueños para mejoramiento de caminos intra prediales	EXENTO

PÁRRAFO V

DERECHOS DE SEPULTACIÓN

ARTÍCULO 15º.- Derechos de sepultación. Los valores por derecho de sepultación, serán los siguientes:

a) Derecho por terreno cementerio, por metro cuadrado	0,50 U.T.M.
---	-------------



b) Derecho de sepultación

Adultos	0,50 U.T.M.
Menores (hasta 12 años)	0,1 U.T.M.

Podrán quedar exentos del pago -o ser el monto de éste rebajado prudencialmente a discreción- aquellas personas que se ubiquen dentro del 40% más vulnerable del Registro Social de Hogares.

c) Derechos de construcción en cementerios municipales

Mausoleo	2,00 U.T.M.
Bóvedas	1,00 U.T.M.

PÁRRAFO VI

DERECHOS POR USO Y ARRIENDO DE MAQUINARIAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 16.- Derechos por maquinaria. Los valores a cobrar por el uso y arriendo de maquinarias municipales son los siguientes (no incluye impuesto a las ventas y servicios):

a) Camión Tolva, por día (más 0,01 U.T.M. por kilómetro recorrido)	1,02 U.T.M.
b) Retroexcavadora, por hora	0,66 U.T.M.
c) Bulldozer, por hora	1,05 U.T.M.
d) Excavadora, por hora	1,42 U.T.M.
e) Tractor, por hora	1,05 U.T.M.
f) Carro de Arrastre, por día	0,05 U.T.M.
g) Coloso, por día	0,10 U.T.M.
h) Camión multipropósito, tolva, por día (más 0,01 U.T.M. por kilómetro recorrido)	1,02 U.T.M.



- | | | |
|----|---|-------------|
| i) | Camión Multipropósito, Limpia fosas,
por carga | 0,22 U.T.M. |
| j) | Camión multipropósito, Alza hombres, por hora | 0,22 U.T.M. |
| k) | Camión multi propósito, Pluma, por hora | 0,22 U.T.M. |
| l) | Panga con motor, por día o fracción | 2,00 U.T.M. |
| m) | Uso de maquinarias menores, por día
(Betonera, Moto cultor, placa compactadora,
vibrador, cortadora de pasto, moto sierra, moto
sierra extensible, etc.) En el caso de arrendarse
generador eléctrico, el servicio no considera combustible.
Servicio no considera traslado. | 0,20 U.T.M. |

Establécese una rebaja del sesenta por ciento (60%) del valor del arancel de maquinarias para aquellos campesinos avocindados en la comuna de Lago Verde, que no gocen de subsidio de otros órganos de la Administración del Estado, y respecto de los cuales se acredite estar dentro del 50% más vulnerable del Registro Social de Hogares, para el sólo efecto de arrendar maquinaria municipal para labores agrícolas de limpias y establecimiento de praderas, siempre que acrediten contar con plan de manejo forestal de las autoridades competentes. La calidad de campesino y el no gozar de subsidios estatales se acreditarán mediante certificado del encargado técnico del Programa Prodesal de la unidad operativa correspondiente, y por una declaración jurada del solicitante, respectivamente. El tramo de vulnerabilidad del Registro Social de Hogares será acreditado mediante certificado expedido por el Departamento Social de la Municipalidad.

TÍTULO III

DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES, LA FISCALIZACIÓN Y DEL TRIBUNAL COMPETENTE

PÁRRAFO I

DEL TRIBUNAL COMPETENTE Y LOS ENTES FACULTADOS PARA FISCALIZAR LA ORDENANZA



ARTÍCULO 17º.- Tribunal competente. En virtud del artículo 12 de la ley 18.695, será competente para conocer y juzgar las infracciones a la presente ordenanza el Juez Letrado de Policía Local de la comuna de Lago Verde.

ARTICULO 18º.- De la fiscalización. Las obligaciones que impone la presente ordenanza y sus infracciones podrán ser fiscalizadas y certificadas por Carabineros de Chile y los inspectores municipales, quienes gozarán de la calidad de ministros de fe para todos los efectos legales. Una copia del parte o denuncia deberá hacerse llegar al Juzgado de Policía Local, y otra a la unidad de Asesoría Jurídica para los efectos de perseguir la responsabilidad infraccional del ofensor, y el cumplimiento de la multa que fuera impuesta.

PÁRRAFO II

DE LAS INFRACCIONES Y MULTAS

ARTÍCULO 19º.- De las infracciones y las multas. Serán sancionadas con multa de media (0,5) a cinco (5) U.T.M., además del eventual comiso de las especies, las siguientes conductas e infracciones:

- a) Venta ambulante de productos con infracción a las normas de la presente ordenanza o sin permiso municipal;
- b) Realización de propaganda o publicidad con infracción a las normas de la presente ordenanza o sin permiso municipal;
- c) Ocupación de bienes de uso público con infracción a las normas de la presente ordenanza o sin permiso municipal;
- d) Celebración de eventos públicos con infracción a las normas de la presente ordenanza o sin permiso municipal;
- e) Extracción de áridos desde bienes nacionales de uso público o desde pozos lastreros ubicados en inmuebles de dominio particular. La multa se calculará sobre cada metro cúbico extraído sin permiso municipal, o con infracción a las normas de la presente ordenanza;
- f) Botadura de basura o escombros en bienes nacionales de uso público, o de cualquier lugar que no sea un vertedero autorizado o un basurero municipal;
- g) Mantener vehículos motorizados abandonados en la vía pública o en bienes nacionales de uso público por más de 5 días. Se presumirá que el vehículo se encuentra abandonado y no estacionado, de comprobarse que no posee los medios para ser retirado por sí mismo;



- h) Se sancionará con multa de una (1) a cinco (5) U.T.M. y comiso al dueño, poseedor o mero tenedor de vacunos, caballares, mulares, caninos, lanares, aves o porcinos que se encuentren sueltos y no acompañados dentro del radio urbano de la comuna. Para la imposición de la multa el tribunal tendrá especialmente presente la reincidencia del infractor;
- i) En general, toda infracción a las normas de la presente ordenanza será sancionada con multa de una (1) a cinco (5) U.T.M.

El acuerdo señalado precedentemente fue votado favorablemente por la unanimidad de los señores Concejales presentes en la Sala y no inhabilitados, según consta en el Libro de Actas.

ACUERDO N° 4: El H. Concejo Municipal de Lago Verde aprobó el contrato de comodato por 50 años suscrito el día 19 de julio de 2019 entre la I. Municipalidad de Lago Verde y la Corporación de Fomento Productivo (CORFO) sobre los bienes inmuebles que en él se individualizan, y cuyo texto es el siguiente:



GERENCIA CORPORATIVA
JMF:

CORFO
OFICINA DE PARTES
24.03.19 09:55
SANTIAGO



EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 3.038, DE 2019, Y APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.

VISTO: **EXENTA-DE TOMA DE RAZÓN**

Lo dispuesto en la Ley N° 6.540; en el Reglamento General de la Corporación, aprobado mediante Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; en el Decreto Supremo N° 83, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (en trámite); y lo establecido en las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y en la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, respectivamente.

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 3.038, de 2019, se autorizó al Vicepresidente Ejecutivo para entregar en comodato a la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, los sitios cinco y siete, ambos de la manzana seis, de la población Lago Verde, comuna de Cienres (actualmente ubicado en la comuna de Lago Verde), departamento y provincia de Aisén, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- El contrato de comodato, suscrito el 19 de julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Lago Verde y la Corporación de Fomento de la Producción.

RESUELVO:

- EJECUTÁSE** el Acuerdo de Consejo N° 3.038, de 2019, que autorizó al Vicepresidente Ejecutivo para entregar en comodato a la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, los sitios cinco y siete, ambos de la manzana seis, de la población Lago Verde, comuna de Cienres (actualmente ubicado en la comuna de Lago Verde), departamento y provincia de Aisén, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- APRUEBASE** el contrato de comodato, suscrito el 19 de julio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Lago Verde y la Corporación de Fomento de la Producción, cuyo tenor es el siguiente:

-2-

"COMODATO CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE"

En Santiago, a 19 de julio de 2019, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante e indistintamente "la Corporación" o "el comodante", órgano de Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-E, representada, en este acto, por su Vicepresidente Ejecutivo (S), don(a) María de los Angeles Ramo Bustos, cédula de identidad N° 12.883.588-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Merced N° 321, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, en adelante e indistintamente "el comodatario", RUT N° 61.353.000-4, representada por su Alcalde, don Nelson Frey Ojeda López, cédula de identidad N° 12.548.593-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en avenida Cacique Blanco N° 131, comuna de Lago Verde, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se ha suscrito la celebración del siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación de Fomento de la Producción es dueña del **SITIO CINCO DE LA MANZANA SEIS**, de la población Lago Verde, comuna de Cienres (actualmente ubicado en la comuna de Lago Verde), departamento y provincia de Aisén, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250 m²), y que dista al NORTE, 165 metros y cuatro en cincuenta metros; al ESTE, calle Pózar Ruetea, en veintidós metros; al SUR, 165 metros y cincuenta metros; y al OESTE, parte del sitio siete en veintidós metros; el que se encuentra inscrito a Folios 150, N° 140, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisneros, correspondiente al año 2013, y del **SITIO SIETE DE LA MANZANA SEIS**, de la población Lago Verde, comuna de Cienres (actualmente ubicado en la comuna de Lago Verde), departamento y provincia de Aisén, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250 m²), y que dista al NORTE, parte del sitio uno en veintidós metros; al ESTE, sitio cinco y seis en cincuenta metros; al SUR, calle villiluna de mayo en veintidós metros; y al OESTE, sitio ocho en cincuenta metros; el que se encuentra inscrito a Folios 150-vuelta, N° 150, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Cisneros, correspondiente al año 2015, ambos inmuebles con el Rol de Avalúo N° 0025-00003, de la comuna de Lago Verde.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO Y ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE.

Atendidos lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo N° 3.038, de 19 de mayo de 2019, adoptado en Sesión de Consejo N° 490, de esa misma fecha, y con la finalidad expresada en dicho Acuerdo, por el presente acto e instrumento, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, representada por su Vicepresidente Ejecutivo (S), entrega en comodato a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**, los inmuebles individualizados en la planilla aneja, por la que acepta su Alcalde, ya individualizado. La entrega material de los inmuebles se realizará dentro del plazo que va desde la fecha del presente contrato hasta el 30 de septiembre de 2019, suscribiéndose un acto por representantes de ambas partes.

El Comodatario declara conocer y aceptar que el estado general, calidad y condiciones en que se encuentran los inmuebles, son óptimas, razón por la cual, libre y voluntariamente, libera a la Corporación de la obligación contenida en el artículo 2.192 del Código Civil.

TERCERO: DESTINO DEL INMUEBLE.

El Comodatario se obliga a destinar los inmuebles objeto del presente contrato, única y



MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGION AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
SECRETARÍA MUNICIPAL

CORFO

-3-

exclusivamente para la construcción del denominado "Edificio Consistorial", el que permitirá que operen organizaciones territoriales y funcionales.

CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

El Concesionario se obliga a cumplir el debido cuidado en la conservación y mantenimiento de los bienes entregados, respondiendo frente de la culpa exclusiva, en los términos establecidos en los artículos 2.138 y 44 del Código Civil.

El Concesionario responderá por cualquier daño que por su culpa o negligencia se causen a los bienes entregados en comodato a o a las propiedades circundantes, así como de las que ocasionen a dichos bienes el personal que trabaje para él o bajo su dependencia y/o las personas que consumen el inmueble.

La Corporación no responderá en ningún caso por los daños o rotas que puedan ocurrir en los inmuebles entregados en comodato, ni por los perjuicios que puedan producirse al concesionario o a terceros con ocasión de incendios, accidentes, explosiones, robos, de sismos, inundaciones, efectos de humedad o de calor, actos terroristas, malhechores o producto de desórdenes, desperfectos en instalaciones y cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor.

QUINTO: HABILITACIONES Y MEJORAS.

Según de cargo exclusivo del Concesionario: el cuidado, conservación, mantenimiento, reparaciones y todo mejor que se ejecute en los inmuebles que se otorgan en comodato, junto con las mejoras que se realicen, las que queden en beneficio de la Corporación.

Los documentos del diseño y planos necesarios para la construcción de los obras del denominado "Edificio Consistorial", deberá ser válidos por Corfo. El concesionario deberá efectuar y tramitar a su cargo todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras para la construcción del denominado "Edificio Consistorial".

SEXTO: SERVICIOS BÁSICOS Y OTROS.

Durante el tiempo que se encuentre vigente este contrato, el pago de los conceptos de energía eléctrica, agua potable y de cualquier otro gasto que demanden a intervención, el cuidado, mantenimiento y conservación de las referidas instalaciones, así como de cargo y costo del Concesionario, al igual que el pago del impuesto territorial y primas de seguros que Corfo desea contratar.

SÉPTIMO: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato de comodato será de dieciséis (16) años, contados desde la toma posesión del último acto administrativo que lo apruebe, renovables por mutuo acuerdo de las partes, por períodos de diez años, sin perjuicio de la facultad de Corfo para poner término anticipado en cualquier tiempo, para cuyo efecto, deberá comunicarlo la Intendencia mediante carta certificada enviada con, a lo menos, 60 días corridos de antelación a la fecha de término deseada.

No obstante lo anterior, si las obras de construcción del "Edificio Consistorial" no se ejecutaran dentro del plazo de cinco años, contados desde la total autorización del último acto administrativo que lo apruebe, el contrato de comodato terminará anticipadamente, cesando en sus efectos los bienes inmuebles objeto de éste a la Corporación.

OCTAVO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.

Al día siguiente hábil del término del comodato, el Concesionario deberá restituir los

CORFO

-4-

Inmuebles, en igual condición en que lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso ordinario de los mismos, y las mejoras y nuevas obras que se hayan realizado en ellos.

La devolución deberá hacerse mediante la desocupación total de los inmuebles, poniéndolos a disposición de la Corporación y firma de ocupantes.

De dicha restitución se levantará un acta, que será confeccionada por la persona que Corfo designe para dicho efecto, la que dará cuenta de la fecha en que se pone término al presente contrato, del estado en que se encuentran los bienes objeto del mismo, del estado del pago de los servicios básicos que corresponden y de cualquier otra situación pertinente de la cual sea necesario dejar constancia. Esta acta será suscrita por ambas partes.

NOVENO: INSPECCIÓN DEL INMUEBLE.

La Corporación tendrá el derecho a la facultad para visitar e inspeccionar los inmuebles que en él se comodato, en el momento que lo desee, comprometiéndose el concesionario a otorgar las facilidades que el caso requiera.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes han pactado en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la comuna del mismo contrato.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente contrato se firma en 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

DUODÉCIMO: PERSONERÍA.

La personería de doña María de los Ángeles Roldán Bustos para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, como del Decreto Exento N° 404, de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que ha nuevo orden de subrogación de vicepresidente Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, en relación a las facultades indicadas en el Acuerdo de Consejo N° 3122, de 10 de mayo de 2019, de Corfo.

La personería de don Nelson Freddy Opazo López, como del Decreto Asesoría N° 375, de 2019, de la Intendencia de Lago Verde, que le confiere la Intendencia.

Firmas:

Nombre	NELSON FREDDY OPAZO LÓPEZ
Cargo	Asesor
Institución	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
Nombre	MARIA DE LOS ÁNGELES ROLDÁN BUSTOS
Cargo	Vicepresidenta Ejecutiva (B)
Institución	CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Notas y notificaciones

MARIA DE LOS ÁNGELES ROLDÁN BUSTOS
PABLO TERNERAZ LAGO
Vicepresidente Ejecutiva

El acuerdo señalado precedentemente fue votado favorablemente por la unanimidad de los señores Concejales presentes en la Sala y no inhabilitados, según consta en el Libro de Actas.

A la presente sesión asistieron las Señoras y Señores Concejales que a continuación se individualizan:

Sra. Jeannette Provoste, Sra. Karina Muñoz, Sr. Gerardo Carrillo, Sr. Celio Cadagán y Sr. Jhonson Becerra.

DE LO QUE DOY FE

DISTRIBUCIÓN

Libro de Actas
c.c. Of. de Partes y Archivos
c.c. Archivo Concejo 2019
c.c. Transparencia Activa
c.c. Depto. de Control
c.c. Dirección de Administración y Finanzas

SERGIO GUZMÁN SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL